

SECRETARIA: Marzo 16 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente trámite del incidente de Desacato, para el impulso procesal correspondiente, informando que la parte incidentada recorrió el traslado del escrito presentado en su contra. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Marzo dieciséis de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO
DTE. BANCO FINANDINA S.A.
DDO: ARTURO GOMEZ JIMENEZ
Radicación 76 364 40 89 003 2016-00394

Con fundamento legal en el artículo 134 inciso 4°. del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual el despacho tendrá en cuenta si éstas se ciñen al asunto materia del incidente, procediéndose de la siguiente manera:

Téngase y déseles el valor probatorio que les pueda corresponder a las pruebas solicitadas o mencionadas por cada una de las partes, así:

DE LA PARTE INCIDENTALISTA:
DOCUMENTAL:

Se tendrán y valorarán como tales, la totalidad de los documentos y demás pruebas que reposan en el expediente y en el incidente presentado.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del Representante Legal del BANCO FINANDINA .

DE LA PARTE INCIDENTADA:
DOCUMENTALES:

Se tendrán y valorarán como tales, la totalidad de los documentos y demás pruebas que reposan en el expediente y en el incidente presentado.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte incidentalista, señoras **SARA MARIA GOMEZ COHEN Y NINFA PATRICIA COHEN PINILLOS**, quien actúa en su propio nombre y como apoderada general de su hijo **GUILLERMO ARTURO GOMEZ COHEN**.

FIJESE como fecha para evacuar las pruebas decretadas el **dia DIEZ (10) del mes de JUNIO del 2021 , a la hora de las 9:00 AM.-**

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, **ingresando al siguiente código de CONEXIÓN:** <https://call.lifesizecloud.com/8297405> **que desde ya se les suministra,** de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. **SARA MARIA ZULUAGA MADRID**, portadora de la T.P.No.235.263 del C.S.J. para actuar como apoderada de la parte incidentalita, señores **SARA MARIA GOMEZ COHEN Y NINFA PATRICIA COHEN PINILLOS**, quien actúa en su propio nombre y como apoderada general de su hijo **GUILLERMO ARTURO GOMEZ COHEN**, conforme al memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _45_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Marzo 17 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria.

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**840df609ab4bea98b1b06b6b302e737603d587bf6a74ada5eba4588b65374
fb5**

Documento generado en 15/03/2021 11:29:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>